

EXPEDIENTE: JIN/030/2016
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE NO CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al primer día del mes de junio de dos mil dieciséis.

Se tiene por presentado el oficio TEQROO/SGA/326/16, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal el mismo día, mediante el cual informa al Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, que en razón del acuerdo de requerimiento de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, feneció el término de veinticuatro horas concedido a la parte actora del juicio al rubro indicado sin que hubiera manifestado algo al efecto y; -----

VISTO los autos del expediente en que se actúa y en virtud de que mediante el proveído antes señalado se previno al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática para que al efecto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como también a las personas autorizadas para recibirlas, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se fijarían para tal efecto los estados de este Tribunal; y toda vez que el mismo no dio cumplimiento a lo requerido, de conformidad con el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace efectivo el apercibimiento, por tanto, el Magistrado Instructor de la presente causa, de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO.- Se tiene por no cumplimentado el requerimiento dictado por esta autoridad jurisdiccional; en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento y se designan los estrados de este órgano jurisdiccional para las notificaciones de los acuerdos, y en su caso sentencia definitiva del expediente en que se actúa; en consecuencia, agréguese a los autos del expediente JIN/030/2016, el documento de referencia para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----